

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# Informe Final Municipalidad de La Reina



**Fecha** : 30 de marzo de 2010  
**Nº Informe** : 308/2009

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET : 16119/09  
DMSAI: 1212/09  
REF 131186/10

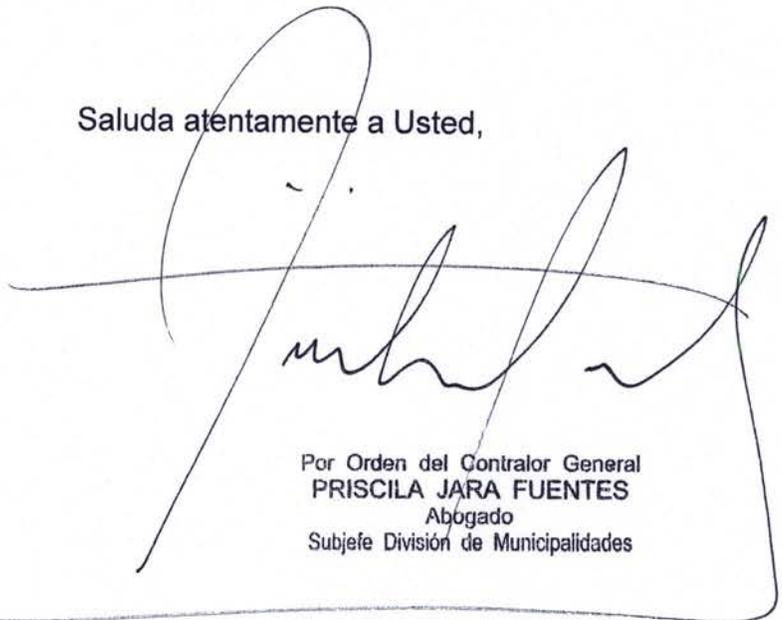
### REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

30. MAR 10 \*016498

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 308 de 2009, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Corporación de la Municipalidad de La Reina.

Saluda atentamente a Usted,



Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA REINA  
PRESENTE**





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.119/09  
DMSAI N° 1.212/09  
REF. N° 131.186/10

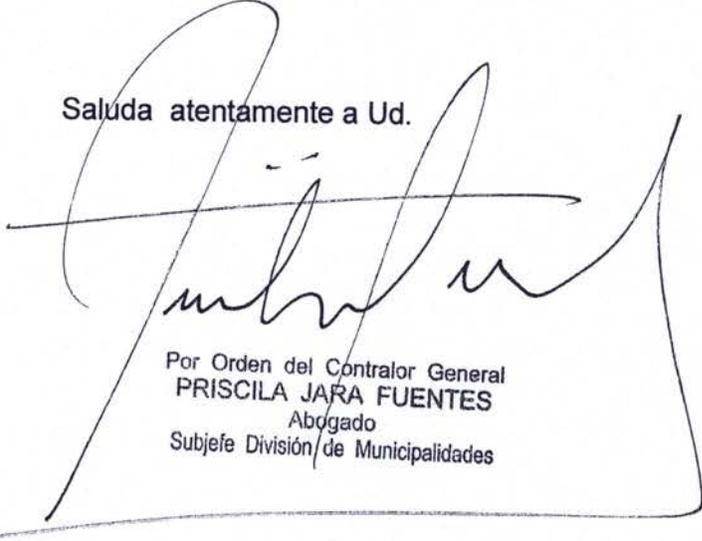
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 30. MAR 10 \*016499

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 308 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

  
Por Orden del Contralor General  
PRISCILA JARA FUENTES  
Abogado  
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
LA REINA**

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET : 16119/09  
DMSAI: 1212/09  
REF 131186/10

INFORME FINAL N° 308 DE 2009, SOBRE  
AUDITORÍA DE INGRESOS Y GASTOS  
EFECTUADA EN LA CORPORACIÓN DE  
DESARROLLO DE LA REINA.

SANTIAGO, 30 MAR. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2009, se efectuó una auditoría de transacciones de ingresos y gastos, en la Corporación de Desarrollo de La Reina, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de junio de 2009.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar la correcta recepción de los ingresos traspasados por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Municipalidad de La Reina y otras instituciones públicas, como asimismo, constatar que la inversión de los recursos correspondiera al cumplimiento de los fines para los cuales fueron entregados, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, verificando la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

#### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

#### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de \$ 4.956.008.749.- mientras que los egresos alcanzaron a \$ 5.474.918.107.-, cuya estructura se detalla a continuación:

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
BLC

Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

a) Fondos de origen fiscal	\$ 3.403.676.670b
b) Fondos de origen municipal	\$ 1.433.792.452
c) Otros ingresos	\$ 118.539.627
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$ 4.956.008.749</b>

Por su parte, los gastos informados por esa entidad corporativa para el período examinado, son los siguientes:

a) Gastos en personal	\$ 4.118.473.349
b) Gastos en funcionamiento	\$ 623.675.762
c) Inversión real	\$ 676.916.289
d) Pasivo por operaciones anteriores	\$ 55.852.707
<b>Total Egresos</b>	<b>\$ 5.474.918.107</b>

#### Muestra

El examen de los ingresos de origen fiscal, y/o municipal e ingresos propios alcanzó a la suma de \$ 4.956.008.749.-, es decir, el 100% de lo recaudado en el período auditado.

La revisión de los desembolsos alcanzó a \$ 558.084.406.-, lo que representa el 41,14% respecto del total de gastos, excluidos los relativos a personal.

#### Antecedentes generales.

La Corporación de Desarrollo de La Reina es una institución de derecho privado, dotada de las facultades para celebrar actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. Esta entidad se constituyó por decreto supremo N° 317, de 13 de marzo de 1987, del Ministerio de Justicia, el que autorizó su existencia legal. Sus estatutos fueron aprobados el 29 de diciembre de 1986 y su objetivo es administrar y operar las áreas de educación, salud y atención de menores.

En la actualidad, la Corporación Municipal de La Reina administra 15 establecimientos educacionales (incluyendo salas cunas y jardines infantiles), 3 centros de salud y un módulo dental, cuyo detalle consta en anexo N° 1.

Cabe señalar que, con carácter de confidencial, mediante oficio N° 67.206, de 2 de diciembre de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran. Luego, el 14 de diciembre de 2009, mediante oficio S/N°,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

el alcalde de la Municipalidad de La Reina, solicitó una ampliación de plazo, la que fue concedida a través del oficio N° 70.835, de 22 de diciembre de 2009, de este origen.

La respuesta a las observaciones fue ingresada a este Organismo de Control mediante oficio N° 3, de 6 de enero de 2010 y su análisis se incluye en el presente informe.

I.- EXAMEN DE INGRESOS Y GASTOS

1.- Ingresos

1.1.- Ingresos del período auditado inferiores a los gastos realizados por la corporación.

Producto de la revisión efectuada se constató que la Corporación de Desarrollo de La Reina, durante el período comprendido entre octubre de 2008 a junio de 2009, realizó gastos superiores a los ingresos generados por un total de \$ 518.909.358.-, los que fueron financiados principalmente con líneas de crédito o sobregiro en cuentas corrientes bancarias, lo cual fue certificado por la Directora Ejecutiva de la Corporación de Desarrollo de La Reina, en noviembre del presente año.

Al respecto, es del caso hacer presente que la contratación de créditos para las corporaciones se encuentra expresamente prohibido en el artículo 140 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que "Ninguna corporación, fundación o asociación municipal, creada o que se cree en virtud, de ésta u otras leyes, podrá contratar empréstitos", lo que incluye la contratación de líneas de crédito o sobregiro (aplica criterio contenido en dictamen N° 58.907, de 2009).

El alcalde en oficio de respuesta indicó que, al 18 de diciembre de 2009, se encontraba vigente una línea de crédito con el Banco del Desarrollo por \$ 105.000.000.-, además, señaló que se estaban realizando todas las gestiones para cerrar las líneas de crédito y sobregiros en cuentas corrientes bancarias.

De acuerdo con los argumentos señalados por la autoridad edilicia, procede mantener la observación, debido a que aún se encuentran vigentes los créditos objetados.

1.2.- Comprobantes de ingresos en que no consta su revisión.

En la revisión de la muestra de ingresos por concepto de reintegros por licencias médicas, se verificó que en varios de los casos seleccionados no se contaba con la firma del jefe de administración y finanzas, por lo cual no queda evidencia de la revisión del documento contable por parte de dicha autoridad, el detalle se señala en anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

En relación con la situación precedentemente señalada, el edil reconoce que en dichos comprobantes de ingreso se omitió, en su oportunidad, la firma del jefe de finanzas, que evidenciara su revisión, situación que fue subsanada posteriormente, por lo cual se levanta la observación.

1.3.- Ingresos provenientes del Ministerio de Educación, sin respaldo.

Del análisis efectuado a los ingresos provenientes del Ministerio de Educación, se observó que la corporación no cuenta con documentación de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, que respalde el monto de la subvención recibida para financiar al personal acogido al beneficio de la bonificación de retiro establecida por la ley N° 20.158, durante el período 2008. Este beneficio corresponde a un incentivo monetario entregado a los funcionarios para que opten a jubilación, en caso de reunir los requisitos necesarios.

Se hace presente que durante el período de revisión, se pagó un valor total de \$ 71.721.000.-, por concepto de bonificación de retiro, a seis funcionarios de esa entidad.

De conformidad a lo expresado por la autoridad municipal, se desconocen las razones de tal situación y corresponde al único caso detectado en que no se obtuvo respaldo de resolución del aporte fiscal obtenido. Por consiguiente, se mantiene la observación, debido a que no se aportaron mayores antecedentes respecto a la situación planteada.

1.4.- Ingresos autogenerados por los establecimientos educacionales no registrados en la corporación.

En la revisión efectuada a los ingresos percibidos por la corporación se observó que los recursos autogenerados en los establecimientos educacionales, por concepto de arriendo de kioscos en cada uno de ellos, no quedan registrados en las cuentas contables de la citada entidad. En efecto, los ingresos por este concepto son recibidos y gastados directamente por cada establecimiento educacional, según consta en certificado emitido por la directora ejecutiva de la corporación con fecha 9 de octubre de 2009.

Sobre lo anterior, la autoridad edilicia manifiesta que los ingresos correspondientes al arriendo de kioscos en los establecimientos de educación son controlados directamente por los directores de cada colegio, siendo gastados discrecionalmente y rendidos a los centros de padres y apoderados. Los argumentos planteados por el alcalde reconocen la situación representada, lo que no permite subsanar la observación, por cuanto no aporta antecedentes formales que indiquen su solución definitiva.

2.- EGRESOS.

2.1.- Comprobantes de egresos sin respaldo.

La entidad pagó la boleta de honorarios N°9, de 9 de diciembre de 2008, por un valor bruto de \$ 5.016.750.-, correspondiente a servicios médicos prestados a los habitantes de la comuna, lo cual forma parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

proyecto denominado "Programa reforzamiento de la atención odontológica año 2008", sancionado según resolución exenta N° 943, de 7 de julio de 2008, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

El comprobante de egreso correspondiente al pago precitado, no cuenta con certificados de satisfacción firmados por los beneficiarios, que respalden la prestación del servicio.

Proveedor	N° egreso	Concepto	Valor \$
Claudia Pérez Pérez	43.977	Atención Odontológica Integral	5.016.750

En su respuesta el alcalde señala que ellos no fueron adjuntados debido al volumen y que los respaldos están resguardados en archivos locales, además, acompaña a la respuesta los certificados de los datos de los pacientes, por consiguiente se da por subsanada la observación.

2.2- Gastos no corresponden a fines de la entidad.

Se observó que mediante los egresos N°s 43.259 y 43.387, de octubre de 2008, se pagó la factura N° 67.041, por \$ 4.280.000.-, de 17 de octubre del año 2009, emitida por el restaurant Los Adobes de Argomedo, con motivo de cena por celebración del día del profesor, gasto que no se ajusta a las finalidades propias de la Corporación Municipal, valores que fueron imputados a la cuenta 3020126, Subvención Municipal para educación.

Al respecto, debe observarse que si bien el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, establece que los recursos de origen fiscal o municipal que se destinen a las personas jurídicas de derecho privado a que se refiere el aludido artículo constituirán ingresos propios de ellas, no es posible ignorar que las Corporaciones creadas al amparo del citado decreto con fuerza de ley, que permitió el traspaso de los servicios de educación, salud y atención de menores y otros a las Municipalidades, cumplen con objetivos de interés público, por lo que los recursos obtenidos deben necesariamente ser destinados al cumplimiento de los objetivos fijados en el ordenamiento jurídico (aplica criterio contenido en dictamen N° 39.553, de 2000).

En cuanto a este punto, el alcalde del municipio manifiesta que las corporaciones de derecho privado se rigen por normas de orden público donde les está permitido todo aquello que no está expresamente prohibido por ley, lo anterior en virtud de lo prescrito en el artículo 127 de la ley N° 18.695 y en relación con los artículos 553 y siguientes del Código Civil.

Al respecto, se mantiene la observación por cuanto, los gastos efectuados no dicen relación con los fines específicos para los que fueron creadas las corporaciones municipales y susceptibles de financiar con la subvención percibida del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

2.3.- Rendiciones de gastos con facturas a nombre de otro establecimiento.

2.3.1.- Rendiciones realizadas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles con facturas por servicios prestados en establecimiento educacional.

En la rendición de gastos del Jardín Infantil Laurita Vicuña efectuada por esta corporación y remitida a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se incluyó servicio de vigilancia por \$ 210.000.- del establecimiento educacional Colegio Confederación Suiza, pagados de acuerdo a la boleta de servicio N° 42, de don Manuel Arévalo Zúñiga. Al respecto, cabe señalar que este gasto pertenece a un establecimiento educacional que no cuenta con jardines infantiles en sus dependencias, por lo cual no corresponde incluir estos gastos en la rendición en referencia.

Sobre la materia, la autoridad edilicia hace presente que la situación se debe a un error en la emisión de la boleta de honorarios, indicándose como centro de costo el Colegio Confederación Suiza debiendo ser la Sala Cuna Complejo Educacional La Reina, sección Básica, sin embargo, no adjunta documentos que permitan verificar que la situación ha sido regularizada, por lo tanto, se mantiene la observación.

2.3.2.- Rendiciones con facturas pagadas a nombre de Municipalidad de La Reina.

En la auditoría efectuada se observó la existencia de egresos por concepto de gastos por servicios básicos (luz, agua y teléfono), por un total de \$ 18.295.899.-, en los cuales se incluyen facturas a nombre de la Municipalidad de La Reina, y que fueron registradas como gastos de la corporación.

Al respecto, la autoridad municipal señala que las corporaciones nacieron al amparo de las Municipalidades, es decir, que estas últimas son las propietarias de los establecimientos, tanto de educación como salud, y que estos fueron traspasados a las corporaciones en comodato pero manteniendo su propiedad, sin embargo, las corporaciones son entidades independientes bajo supervisión de las municipalidades, y poseen patrimonio y personalidad jurídica independiente, por consiguiente, las facturas y boletas de gastos deben estar a nombre de esas entidades.

Analizados los antecedentes sobre la materia, se ha estimado procedente mantener la observación, atendido que no consta la adopción de medidas con el fin de que los desembolsos sean facturados a nombre de la corporación.

2.4.- Diferencias entre los montos rendidos por la corporación y las transferencias efectuada por el municipio.

Se observó que existen diferencias entre los gastos efectivamente rendidos y las transferencias otorgadas a la corporación por el municipio, las cuales fueron informadas por la Municipalidad de La Reina mediante memorándum N° 1.453, de 15 de octubre de 2009, emitido por el director de administración y finanzas. El detalle de las diferencias es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

Fecha de otorgamiento	Monto rendido Corporación \$	Monto transferido municipalidad \$	Diferencia \$
Octubre 2008	145.000.000	202.800.000	57.800.000
Noviembre 2008	135.000.000	150.023.831	15.023.831
Diciembre 2008	126.014.000	337.527.698	211.513.698
Enero 2009.	140.000.000	70.000.000	(70.000.000)
Febrero 2009	140.000.000	210.000.000	70.000.000
Marzo 2009	160.000.000	80.000.000	(80.000.000)
Abril 2009	150.000.000	26.264.754	(123.735.246)
Mayo 2009	150.000.000	290.000.000	140.000.000
Junio 2009	150.000.000	204.693.500	54.693.500
Total	1.296.014.000	1.571.309.783	275.295.783

En respuesta a esta observación, el edil señala que la subvención municipal aprobada por el consejo mediante decreto alcaldicio N° 54, de 12 de enero de 2009, alcanzó un monto anual de \$ 1.816.537.000.-, que fue calendarizado para su giro mensual, pero queda sujeto a los flujos de caja reales de la municipalidad, por lo tanto, sufre variaciones respecto del calendario establecido, además, en el año 2009, se incluyó en la subvención regular los recursos provenientes del gobierno central transferidos a la corporación, por todo lo cual, si bien pueden existir diferencias en la entrega de las remesas mensuales en relación al calendario anual, al 31 de diciembre, el municipio hace entrega de la totalidad del giro aprobado para el año.

Dado que no se explica ni aclara el origen de las diferencias mensuales detectadas, se mantiene la observación.

2.5.- Transferencias de origen fiscal no coinciden con montos contabilizados por la corporación.

En la conciliación efectuada entre la información proporcionada por la Corporación de Desarrollo de la Reina y las cifras informadas por las diferentes entidades otorgantes de transferencias, se observó las siguientes diferencias:

2.5.1.- Diferencias entre la información proporcionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y lo registrado por la corporación.

Se observó discrepancias en los registros contables entre las transferencias otorgadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las registradas por la Corporación de Desarrollo de La Reina. Las transferencias efectuadas por la entidad otorgante fueron informadas mediante oficio de 16 de octubre de 2009, emitido por la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI. El detalle de las diferencias se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

Fecha de otorgamiento	Montos trasferidos JUNJI \$	Monto contabilidad Corporación \$	Diferencia \$
Octubre 2008	5.298.399	4.488.354	(810.045)
Noviembre 2008	6.667.377	5.298.399	(1.368.978)
Diciembre 2008	6.843.403	12.828.909	5.985.506
Enero 2009.	6.919.243	6.919.243	0
Febrero 2009	5.777.247	0	(5.777.247)
Marzo 2009	5.777.247	5.777.247	0
Abril 2009	26.556.443	32.333.690	5.777.247
Mayo 2009	35.829.313	34.339.338	(1.489.975)
Junio 2009	23.474.972	25.385.579	1.910.607
Total	123.143.644	127.370.759	4.227.115

En su respuesta el alcalde señala que las diferencias pueden ocasionarse por el desfase entre la fecha de giro, su retiro y posterior depósito por parte de la corporación. A lo anterior, agrega que, iniciaron su funcionamiento dos salas cunas nuevas, lo que produjo un desajuste en los giros iniciales.

La observación se mantiene, debido a que no se aportan los antecedentes que aclaren las diferencias anotadas.

2.5.2.- Diferencias entre la información proporcionada por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y lo registrado por la corporación.

Se comprobó que existen diferencias entre los montos de las transferencias otorgadas por el Ministerio de Salud a la corporación y los valores registrados en la contabilidad de esta última entidad. Los valores transferidos por la entidad otorgante fueron informados mediante oficio de 20 de octubre de 2009, emitido por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente. El detalle de las diferencias se presenta en el siguiente cuadro:

Fecha de otorgamiento	Montos transferidos por MINSAL \$	Montos contabilidad Corporación \$	Diferencia \$
Octubre 2008	94.568.213	102.866.366	8.298.153
Noviembre 2008	94.982.569	99.280.087	4.297.518
Diciembre 2008	122.153.175	243.096.485	120.943.310
Enero 2009.	79.644.621	80.307.359	662.738
Febrero 2009	81.269.685	84.817.936	3.548.251
Marzo 2009	81.477.557	86.147.477	4.669.920
Abril 2009	139.133.145	145.049.928	5.916.783
Mayo 2009	96.352.343	101.201.514	4.849.171
Junio 2009	145.576.123	149.124.374	3.548.251
Total	935.157.431	1.091.891.526	156.734.095

En su respuesta el alcalde señala que lo registrado por la Corporación es lo realmente recibido desde el Ministerio de Salud. Al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

respecto, se mantiene la observación, debido a que no se adjuntan los antecedentes que aclaren las diferencias detectadas.

2.5.3.-Diferencias en información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y lo registrado por la corporación.

Por otra parte, se observó diferencias entre las transferencias otorgadas por el Ministerio de Educación y los montos registrados por la corporación. Mediante oficio ORD G/11994, de 12 de agosto de 2009, del Secretario Ministerial, de la Región Metropolitana, se informó sobre el total de las transferencias realizadas por esa cartera. El detalle de las diferencias se presenta en el siguiente cuadro.

Fecha de otorgamiento	Monto transferido MINEDUC \$	Monto contabilidad corporación \$	Diferencia \$
Octubre 2008	206.989.469	218.840.383	11.850.914
Noviembre 2008	207.728.562	300.616.716	92.888.154
Diciembre 2008	246.470.419	4.006.290	(242.464.129)
Enero 2009.	262.689.961	279.674.369	16.984.408
Febrero 2009	222.320.782	236.588.572	14.267.790
Marzo 2009	219.841.792	310.452.072	90.610.280
Abril 2009	215.444.450	225.081.753	9.637.303
Mayo 2009	224.262.623	235.373.228	11.110.605
Junio 2009	249.884.759	313.996.368	64.111.609
Total	2.055.632.817	2.124.629.751	68.996.934

El edil en su respuesta señala que lo informado por la corporación como aporte es lo efectivamente recibido por parte del Ministerio de Educación como subvención, a través de transferencias electrónicas, sin embargo, no acompaña nuevos antecedentes que aclaren las diferencias detectadas, por consiguiente se mantiene la observación planteada inicialmente.

## II.- OTRAS OBSERVACIONES.

1.- Diferencias entre el registro de control de existencias y stock en bodegas.

Como resultado de una evaluación aplicada al registro de control de existencias de CESFAM Ossandón y CESFAM Juan Pablo II, ambos dependientes de la Corporación de Desarrollo, se realizó inventario de fármacos e insumos almacenados en cada uno de estos recintos, comprobándose la existencia de información disímil entre la herramienta de control y el stock real de estos productos en bodega, constatándose, en algunos casos, que el registro de existencias informa una mayor o menor cantidad de fármacos que la realmente almacenada, alcanzando las diferencias que se detallan en anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

En relación al punto anterior, cabe señalar que las existencias de medicamentos son directamente controladas por cada establecimiento de salud, sin existir por parte de la corporación un método de control sobre los movimientos de fármacos, por lo cual se realizan por parte de la citada entidad inventarios selectivos aleatorios a las distintas farmacias de su administración.

En su respuesta, la autoridad comunal indica que, para el control de medicamentos en farmacias se ha implementado un software que une varias acciones previas que terminan con el despacho de los remedios a los pacientes en las farmacias, agrega que si bien el sistema presenta deficiencias se está en proceso de evaluación de mejoras al mismo, ya sea mejorando el actual o reemplazándolo por uno más moderno, lo que tiene un costo agregado que retarda su implementación.

Los argumentos planteados no son suficientes para subsanar la observación, debido a que las diferencias de inventarios siguen sin ser aclaradas.

2.- Inexistencia de procedimientos de inventarios en establecimientos educacionales.

En certificado de 5 de noviembre de 2009, emitido por la directora ejecutiva de la Corporación de Desarrollo de La Reina, se deja constancia que esa entidad no ha realizado inventarios físicos a las existencias que mantienen los establecimientos educacionales, lo cual evidencia la falta de control del stock de materiales y útiles de estos centros.

En relación con lo anterior, la autoridad edilicia señala que existe control de inventario por establecimiento, el que mantiene el detalle de lo existente, lo que es fiscalizado en visitas de auditoría realizadas por la administración central de la corporación; agrega que se está evaluando la adquisición de software para el mejoramiento del control de stock, el cual no se ha implementado, debido a su elevado costo.

El municipio en su respuesta no adjunta antecedentes que respalden lo informado, razón por la cual se mantiene la observación.

3.- Visita a bodega de materiales de la corporación.

Como resultado de inspección realizada a la bodega de la Corporación de Desarrollo se constató que la referida entidad no tiene un registro de stock de los bienes almacenados en ese recinto y tampoco realiza control de las salidas de existencias a través de formularios de salidas de bodega, lo cual se verifica sólo a través de memorándum que se envían a la encargada de bodega, para que haga entrega de los materiales.

Adicionalmente, se constató que no existe implementado un sistema de control de recetarios médicos retenidos, siendo el único



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

método de control verificar visualmente el número de correlativo del último recetario ocupado comparado con el recetario entregado, no existiendo evidencia de este control.

Como respuesta a la observación planteada, el edil informa que se incluirá un control a través de tarjetas de existencia bin cards de permanencia de inventario, además de un control sobre recetarios retenidos mediante libro que mantenga el correlativo de los recetarios enviados a las unidades de salud. Lo señalado anteriormente, no permite levantar la observación debido a que en la respuesta no se adjuntan documentos que acrediten la implementación de las medidas informadas.

4.- Registro de activo fijo desactualizado.

Según oficio de 9 de octubre de 2009, de la directora ejecutiva de la Corporación de Desarrollo de La Reina, se certifica que los inventarios de los bienes correspondientes a Salud y Educación sólo se encuentran actualizados hasta el 31 de diciembre de 2008, sin encontrarse incorporadas las adiciones correspondientes al período 2009, ya que, según lo manifestado por esa directora, este procedimiento de actualización sólo se realiza para efectos de cierre contable a final de año y, además, en el período transcurrido del año 2009, no existirían adiciones. No obstante lo anterior, en la auditoría se determinó la existencia de adquisiciones en el referido período.

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que la contabilidad presupuestaria que lleva la corporación se basa, entre otras cosas, en la asignación de valores a los distintos ítems, que generalmente son verificados por el directorio de la corporación, por lo tanto, los ítem que soportan compras del activo fijo se descargan al final del ejercicio, pues de hacerlo al momento de la adquisición, el ítem mostraría una disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo a los argumentos planteados en su respuesta, se mantiene la observación, debido a que el municipio no ha implementado medidas para regularizar la situación advertida.

5.- Revisión de conciliaciones bancarias.

Como resultado de la revisión de las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias al 30 de junio de 2009, que la corporación mantiene en el Banco del Desarrollo, se observaron las siguientes situaciones:

- a) La corporación no confecciona mensualmente las conciliaciones bancarias de sus cuentas corrientes que mantiene en el Banco del Desarrollo. A la fecha de la auditoría ellas se encontraban atrasadas, no obstante lo anterior, durante el período de la visita, se entregaron las respectivas conciliaciones al 30 de junio de 2009, por lo tanto, faltaban a esa fecha las correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de ese año, lo cual se encuentra certificado según oficio de 12 de noviembre de 2009, emitido por la Directora Ejecutiva de la Corporación de Desarrollo de La Reina.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

- b) En las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N° 63-00130-9, 63-00131-7, 63-00132-5 y 63-00134-1, del Banco del Desarrollo, se presentan formando parte de los cheques girados y no cobrados, otras partidas pendientes de regularización, tales como traspasos no regularizados, depósitos no contabilizados en la cuenta, depósitos mal contabilizados, diferencia de depósito, traspaso contabilizado al revés, depósito que no corresponde a la cuenta y regularización de saldo cuenta corriente, todas las cuales corresponden a partidas pendientes de regularización.
- c) En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63-00131-7, se presentan cinco partidas que totalizan \$ 15.000.000.-, con la denominación de traspasos no contabilizados, las cuales se agregan al saldo contable, no obstante que en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63-00130-9, aparecen las mismas partidas, con idéntica denominación y monto, las que son rebajadas del saldo contable de la cuenta Banco, situación que se mantiene desde el mes de marzo de 2009 sin ser regularizada.
- d) Como resultado de la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63-00131-7, al 30 de junio de 2009, se detectó que desde el mes de marzo de ese año, se presenta como pendiente de regularización una partida por la suma de \$ 600.000.-, denominada "depósito no corresponde a cuenta corriente", la cual se agregó al saldo contable, en circunstancias que en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63-00130-9, del Banco del Desarrollo, también se mantiene pendiente desde la fecha precitada, una partida con idéntica denominación y monto, la cual se rebajó del saldo contable de la cuenta Banco.
- e) En la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 63-00134-1, al 30 de junio de 2009, se observó una partida denominada "Regularización saldo cuenta corriente", por la suma de \$ 1.537.354.-, la que se mantiene pendiente de regularización desde el mes de diciembre de 2008.
- f) Por otra parte, se observó que en las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias se presentan formando parte de los cheques girados y no cobrados al 30 de junio de 2009, cheques que a esa fecha están caducados, los cuales fueron girados en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, correspondientes a las cuentas corrientes que se indican en el siguiente cuadro.

Banco	N° Cuenta Corriente	Monto \$
Banco del Desarrollo	63-00130-0	2.499.-
Banco del Desarrollo	63-00131-7	2.923.840.-
Banco del Desarrollo	63-00132-5	301.575.-
Banco del Desarrollo	63-00134-1	60.000.-
Total		3.287.914.-

Sobre la materia, el municipio en su respuesta indica que las conciliaciones bancarias se encuentran confeccionadas al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

mes de octubre de año 2009, además, sobre lo señalado en las letras b), c), d) y e), y en relación con los cheques caducados, señala que se han regularizado las situaciones enumeradas anteriormente, adjuntando los traspasos correspondientes, por lo tanto, se dan por salvadas las observaciones.

IV.- CONCLUSIONES.

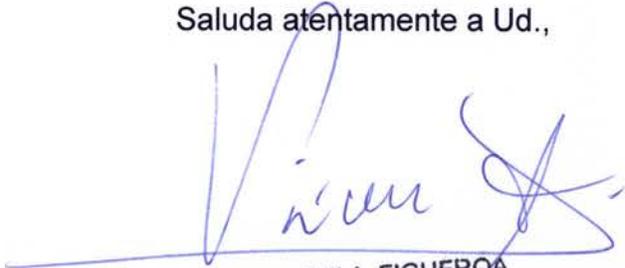
1.- Sobre el capítulo I, referido al examen de ingresos y egresos, en lo concerniente a endeudamiento vigente de la entidad; falta de respaldo de subvenciones recibidas; ingresos generados por establecimientos educacionales que no son administrados por la corporación; facturas de gastos a nombre del municipio; diferencias entre los montos rendidos por la corporación y las transferencias efectuadas por el municipio; discrepancias entre la información proporcionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en relación con lo registrado por la corporación, corresponde que esa autoridad disponga las medidas conducentes a regularizar las deficiencias observadas, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones que efectúe este Órgano de Control. (V N°s 1.1; 1.3; 1.4; 2.3.2; 2.4 ; 2.5.1; 2.5.2 y 2.5.3 ).

2.- En relación al capítulo II, sobre otras observaciones, el alcalde deberá disponer las acciones tendientes a corregir los hechos objetados en los numerales 1, respecto diferencias detectadas entre el control de existencias y el stock físico existente; 2, inexistencias de procedimientos de inventarios físicos en establecimientos educacionales; 3, carencia de controles de existencias existentes en bodega de corporación; 4, mantenimiento de registros desactualizados de activo fijo y; 5, conciliaciones bancarias.

  
Municipal de La Reina.

Transcribese al Alcalde y al consejo

Saluda atentamente a Ud.,

  
VIVIAN AVILA FIGUEROA  
JEFA AREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

